

Constancia secretarial: Le informo señor Juez que a la fecha, la parte actora no se ha pronunciado sobre los requerimientos realizados por esta judicatura, tendientes a integrar al contradictorio de los demás codemandados. A Despacho, 23 de junio de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado no.	05 001 31 03 006 2021 00411 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Olga Ligia Urrea
Demandados	Herederos del señor William de Jesús Urrea.
Asunto	Requiere al demandante.
Auto Sustanciación	0311

En atención a la constancia secretarial que antecede, y dado que en el expediente no obra información con respecto a la integración al contradictorio de las demás partes codemandadas, el despacho toma las siguientes determinaciones.

Teniendo en cuenta que por auto del 18 de febrero de 2022, esta judicatura decretó el **desistimiento tácito** de las medidas cautelares decretadas en el auto que libró mandamiento de pago, y que ya no hay medidas cautelares pendientes por decretar y/o practicar; es preciso **requerir** a la parte **demandante**, por medio de su apoderado(a), para que proceda a adelantar la gestión de **notificación** a los **codemandados pendientes** de ello, para su comparecencia al litigio, dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a la ejecutoria de esta providencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena

de la eventual declaratoria de desistimiento de la **demanda**, y la consecuencial **terminación** del proceso.

Deber procesal que podrá efectuar cumpliendo con las disposiciones de los artículos 291 y siguientes del C.G.P., si la notificación se realizará de manera física; o cumpliendo con las ritualidades del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, si pretende realizar la notificación por medios electrónicos.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

Notifíquese y cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 24/06/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 106



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO